

Nombre y apellidos	Destino actual	Plaza para la que se le nombra
D. Gerardo Romero Segurado .....	Fuentesauco (Zamora) .....	Zamora.
D. Sebastián Gómez Bonilla .....	Fernán-Núñez (Córdoba) .....	Madrid número 11.
D. Amalio Garcés Arellano .....	Cheste (Valencia) .....	Torreçilla en Cameros (Logroño).
D. Ananías Rivera García .....	Torrelaguna (Madrid) .....	Madrid número 12.
D. Pedro Rodrigo Poza .....	Roa (Burgos) .....	Tolosa (Guipúzcoa).
D. Eufemio Valera Serrano .....	Motilla del Palancar (Cuenca) .....	Madrid número 13.
D. Eliseo Bueno Garrido .....	Barcelona número 9 .....	Barcelona número 11.
D. José Gómez Purriños .....	Pontevedra .....	Madrid número 24.
D. Alberto Amigo Gutiérrez .....	Pinos-Puente (Granada) .....	Atarfe (Granada).
D. Francisco Ojer Vergara .....	Pamplona número 2 .....	Madrid número 13.
D. Luis López Pernas .....	Germade (Lugo) .....	Villalba (Lugo).
D. Antonio Vázquez Dopeso .....	Tuy (Pontevedra) .....	Padrón (La Coruña).
D. Andrés Pérez Platas .....	Vedra (La Coruña) .....	Neda (La Coruña).
D. Teodoro Campos de León .....	Alcantarilla (Murcia) .....	Barcelona número 8.
D. Antoni Mayorgas Jiménez .....	Almogía (Málaga) .....	Barcelona número 12.
D. Francisco Ramos Tinahones .....	Marmolejo (Jaén) .....	Pedro-Abad (Córdoba).
D. Angel Fernández Hornero .....	Cifuentes (Guadalajara) .....	Pozuelo de Alarcón (Madrid).
D. Antonio Romero Nieto .....	Valdepeñas de Jaén (Jaén) .....	Castillo de Locubín (Jaén).
D. Isidoro Villar Pérez .....	Malagón (Ciudad Real) .....	Pedro-Muñoz (Ciudad Real).
D. Carlos Herrero Muratel .....	Basauri (Vizcaya) .....	Bilbao número 3.
D. Guillermo José Muñoz Navarro .....	Puebla de Don Fadrique (Granada) .....	Benetuser (Valencia).
D. Marcelino García de Huerta .....	Puigregit (Barcelona) .....	Nava del Rey (Valladolid).
D. Francisco Mariz Randulfe .....	Meaño (Pontevedra) .....	Cospello (Lugo).
D. Luis Gómez Moya .....	Cádiz número 1 .....	Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D. Alvaro Gallardo Pascual .....	Los Santos de Maimona (Badajoz) .....	Almendrales (Badajoz).

Tercero. Declarar desiertas por falta de solicitantes con derecho a ocuparlas las plazas de los Juzgados de Avilés número 1, Laguna (La), Riveira, San Martín del Rey Aurelio, Villena, Bande, Burgo de Osma, Burriana, Cocentaina, Huelva, Nules, Rambla (La), Reinosa, Rentería, Rubí, Villacarrido, Abanto y Ciérvana, Alhaurín de la Torre, Ardales, Baños de la Encina, Boqueijón, Bullas, Cabra de Santo Cristo, Campana (La), Cañete la Real, Carnota (La), Casares, Cortes de Baza, Encinasola, Finisterre, Granja de Torrehermosa, Hermigua, Ibiás, Ingenio, Jimena de la Frontera, Lepe, Lubrin, Monterrubio de la Serena, Nerpio, Pegalajar, Prado del Rey, Rosal (El), Santa Pola, Santiago de la Espada, Santisteban del Puerto, Santurce-Ortuella y Villanueva de la Reina.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1965.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*CORRECCION de errores de la Orden de 4 de mayo de 1965 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal del concurso restringido de méritos para proveer plazas de Oficiales Administrativos, Auxiliares Administrativos, Contables y Conserjes en el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de fecha 20 de mayo de 1965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7137, columna primera, apartado «Contables», donde dice: «Don Salvador Angulo Teneira, con destino en el Instituto Fray Bernardino Alvarez, de Madrid», debe decir: «Don Salvador Angulo Ferreira, con destino en el Instituto Fray Bernardino Alvarez, de Madrid.»

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que a continuación se relacionan:

### SECRETARIOS DE SEGUNDA CATEGORÍA

#### Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Montemolin, don Vicente Fernández Román.

#### Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Cardedeu, don Martín Bonet Jené.

Ayuntamiento de Roda de Ter, don Julio Maestre Maestre.

#### Provincia de Granada

Ayuntamiento de Colomera, don Ramón Barquero de la Cruz.

#### Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Torrelaguna, don Pablo López Serrano.

#### Provincia de Málaga

Ayuntamiento de El Burgo, don Antonio Carmona Mil.

#### Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Muros de Nalón, don Juan M. Fernández García.

#### Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Chiva, don Francisco López Merino.

Ayuntamiento de Ollería, don Alfonso López Gradolí.

#### Provincia de Valladolid

Ayuntamiento de Rueda, don Hilario del Barrio Calvo.

#### Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Lequeitio, don Francisco González Artigot.

#### Provincia de Zamora

Ayuntamiento de Fuentelapeña, don Juan Gutiérrez Casado.

#### Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Calatorao, don Juan Sánchez Mariscal.

### SECRETARIOS DE TERCERA CATEGORÍA

#### Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Malpartida de la Serena, don Pedro Campos Sánchez.

#### Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Santa María Rívarredonda-Miraveche y Villanueva de Abajo, don Gabino Allende Sancho.

#### Provincia de Cuenca

Ayuntamiento de Arguisuelas, don José Toledano Pardo.

#### Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Torrequibradilla, don Víctor Hidalgo Ruiz.

*Provincia de Madrid*

Ayuntamiento de Moralzarzal don Antonio Martínez Tejedo

*Provincia de Valladolid*

Ayuntamiento de Mucientes, don Fortunato Salán Valiente.

## INTERVENCIONES DE FONDOS

*Provincia de Vizcaya*

Ayuntamiento de Lejona don F. Javier Magra Díaz-Emparanza.

## DEPOSITARIAS DE FONDOS

*Provincia de Barcelona*

Ayuntamiento de Gava don José Luis Núñez Bolaño.

*Provincia de Burgos*

Ayuntamiento de Aranda de Duero don Elfidio Muro Postigo.

*Provincia de Sevilla*

Ayuntamiento de Coria del Río don Miguel Minguet del Pozo.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de estos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o, en el plazo de quince días, también hábiles, si fuera de otra.

Conforme dispone el apartado c) del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, el plazo de toma de posesión de los Depositarios de Fondos nombrados interinamente será de sesenta días, igualmente hábiles.

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades los funcionarios afectados por estos nombramientos durante los seis meses siguientes a la publicación de los mismos.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión y cese en su caso, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 2 de junio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 9 de junio de 1965 por la que se convocan oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Escuela Judicial aprobado por Decreto de 8 de mayo de 1961.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para proveer doce plazas de alumnos de la referida Escuela de las que se asignarán diez a la Carrera Judicial y dos a la Fiscal.

Las citadas oposiciones se celebrarán conforme a las siguientes normas:

**Primera.** Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser varón, de estado seglar, mayor de veintiún años, Doctor o Licenciado en Derecho, tener la necesaria aptitud física, carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

**Segunda.** Para poder ser admitido a la práctica de la oposición, los solicitantes manifestarán en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la instancia acompañarán recibo de haber satisfecho en la Sección primera de la Dirección General de Justicia la cantidad de seiscientas pesetas en concepto de derechos de examen, cuya cantidad se aplicará al pago de los gastos que se originen y al de las asistencias de los miembros del Tribunal, conforme a lo establecido en el Decreto de 7 de julio de 1949.

También deberán expresar en la instancia el idioma o idiomas de que desean ser examinados, que habrán de ser necesariamente alemán, francés, inglés o italiano y podrán unir cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudios, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

**Tercera.** Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán su instancia y documentos al Presidente de la Audiencia Territorial o provincial a que corresponda su domicilio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los que residan en el extranjero, podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

En las solicitudes deberán precisarse el carácter con que el opositor pretenda figurar en cada uno de los cuatro primeros grupos a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947 y en justificación de ello acompañarán los que sean propuestos por el Tribunal como aprobados en los ejercicios y en su momento oportuno:

a) Los caballeros mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento Provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de 5 de abril de 1938.

b) Los ex combatientes, certificación expedida por la autoridad militar correspondiente de la concesión de la Medalla de la Campaña o de que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

c) Los ex cautivos o los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos deberán justificar el tiempo de dura-

ción de su cautiverio que, en todo caso, deberá de exceder de tres meses.

d) Los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos acreditarán debidamente dicho extremo.

**Cuarta.** Los Presidentes de las Audiencias conforme vayan recibiendo las solicitudes practicarán las informaciones necesarias respecto a la conducta del solicitante y su adhesión al Estado Nacional, debiendo reunir la mayor cantidad de datos para que el informe reservado sea lo más concreto y exacto posible. Si se tratase de individuos que sirven cargos en la Administración de Justicia, harán constar si han sido objeto o no de sanción en la depuración.

Los Presidentes de las Audiencias comunicarán por telegrama al Ministerio de Justicia y al Director de la Escuela Judicial en el término de veinticuatro horas después que termine el plazo de presentación de solicitudes, el número de éstas que se han presentado en aquella Audiencia o la manifestación, en su caso, de no haberse recibido ninguna.

**Quinta.** Los Presidentes de las Audiencias remitirán las solicitudes recibidas una vez expirado el plazo de presentación de las mismas al Director de la Escuela Judicial, quien las pasará al Ministerio de Justicia para que decida sobre su admisión y publique las listas de aspirantes admitidos o excluidos. Los que se encuentren en este último caso podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio, contra su exclusión, en un plazo de quince días a contar del día siguiente al de la publicación de las expresadas listas en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de igual tiempo sin recaer resolución sobre el mismo.

**Sexta.** Después de publicadas las listas de admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal censor de las oposiciones, el cual estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo y formarán parte de él en concepto de Vocales el Fiscal del mismo Tribunal, el Director y el Jefe de Estudios de la Escuela, un Magistrado del Tribunal Supremo, un Abogado Fiscal del mismo Tribunal y el Letrado del Ministerio de Justicia que desempeña la Jefatura de la Sección de Personal de las Carreras Judicial y Fiscal que ejercerá también el cargo de Secretario del Tribunal censor.

Para la práctica del ejercicio de idiomas se adscribirá al Tribunal con voz y voto el Profesor de Idiomas de la Escuela Judicial.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Presidente de Sala del mismo Tribunal; el Fiscal del Tribunal Supremo en un Fiscal general y el Director y el Jefe de Estudios en Profesores titulados de la Escuela, siendo necesaria en todos los casos la aprobación del Ministerio de Justicia.

**Séptima.** El Tribunal no podrá actuar sin la presencia al menos de cinco de sus componentes. En caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario del Tribunal, será reemplazado con carácter meramente accidental el Presidente por el Fiscal del Tribunal Supremo o por el funcionario de las Carreras Judicial y Fiscal de mayor categoría o antigüedad en ellas de los que asistan a la sesión y el segundo, por el más moderno en las mismas.

El Tribunal, previa citación con señalamiento del local, día y hora hechos por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de su constitución al Ministerio de Justicia.